

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	750 pts. trimestre
Provincia...	850 » »
Extranjero..	1000 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. S. M. V. el Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 24)

Dirección General de Obras públicas

EDICTO

Ferrocarriles.—Concesión y Construcción

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Emeterio A. de Zabaleta acompañando el proyecto del ferrocarril de Cornellana á Cangas de Tineo y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés con arreglo á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución.

Vista la Ley y Reglamento citado:

Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios subvencionados con la garantía de interés en el que figura éste de que se trata; esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie la petición en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esa provincia, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del mencionado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar inserten la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta á este Centro en su día de si se presentan ó no nuevas peticiones.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1909.—El Director general, Abilio Calderón.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 2.605

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

En el período del 16 al 23 de Junio próximo, se practicará por el personal facultativo de este Distrito minero el reconocimiento de varias fincas sitas en Cuesta de Santa Catalina, parroquia de Vidiago, término municipal de Llanes, pertenecientes á D. Fernando Vega Celorio, D.ª María Gómez Torno, D.ª Francisca Díaz Portilla,

D. Primitivo Martínez Campillo, don Fructuoso Noriega Dosal, D. Santos Crespo Dosal, D.ª María González Noriega y D. Rodrigo Sánchez Rubin, cuyas fincas pretende expropiar don Justo Fernández Rúa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Minas de Vidiago», para el laboreo y explotación de sus minas de hierro «Luisita», «Luisita-Marcela» y otras, radicantes en dicho término municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 25 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

R. al núm. 2.618

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Pedro Mantilla Marín, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Lorenzo Corral Asprón, ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de calamina que conocerá con el nombre de «Florentina», sita en el paraje llamado Bernes, parroquia de Alles, concejo de Peñamellera alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 1, correspondiente al ángulo Sureste de la mina «San Nicolás», núm. 16.428; desde dicho punto de partida y en dirección O. 16° 13' S. se medirán 400 metros para la primera estaca; de primera á segunda al S. 16° 13' E. 100 metros; de segunda á tercera al E. 16° 13' N. 400 metros, y de tercera á punto de partida al N. 16° 13' O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y la declinación la de la mina «San Nicolás».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.379, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Mayo de 1909.—Juan Polanco.

R. al núm. 2.615

Universidad de Oviedo

Primera enseñanza

En virtud del concurso único de Octubre de 1908, el Rectorado ha nombrado con esta fecha Maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Baldornón-Fano á D. Hermenegildo Alvarez y Alvarez, con 625 pesetas.

Con la misma fecha y por resultados de dicho concurso se han expedido los siguientes segundos nombramientos para las escuelas de esta provincia que se expresan á continuación:

Elemental de niños con 625 pesetas.

Para Santa Eulalia de Cabranes, en Cabranes, á D. Francisco Urías Ribero.

Elementales mixtas con 625.

Para la de Quintana, en Miranda, D. Juan García Rodríguez; para la de Liuares, en Salas, D. José Fernandez Rubio.

Incompletas mixtas con 500.

Para San Martín de Valledor, en Allande, doña Anastasia Alonso Lopez; para la de Herías, en idem, doña Francisca Pascasio Rubio; para la de Prieres, en Caso, doña Paulina Sastre Blanco; para la de Carcarosa, en Mieres, doña Teresa Salgado Ramos; para la de Bezanes, en Caso, doña Manuela Roldán Pino; para la de Lindes, en Quirós, D. Bienvenido Gutiérrez Martín; para la de Priesca, en Villaviciosa, D. José Huelga Cadavieco; para la de Robriguero, en Valle bajo de Peñamellera, D. Modesto Martínez Dominguez, y para la de Ronda-Villar, en Boal, don Benito Fernandez González.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de 45 días contados desde la repetida fecha.

Oviedo 21 de Mayo de 1909.—El Rector, Fermín Canella.

R. al núm. 2.607

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Anuncio

La Administración del arriendo de los derechos de consumos de esta capital denuncia á esta oficina á un individuo desconocido, que el día once del mes actual, como á las doce próximamente, salió de los almacenes de pequeña velocidad de la Estación del ferrocarril del Norte de esta ciudad con una caja sobre el hombro, ocultándose entre los vagones que había por entrevías, corriendo con dirección

á La Argañosa, procurando de este modo burlar la vigilancia del fielato sito en los Pilares y que al ser descubierto y perseguido por los empleados del resguardo arrojó dicha caja al suelo, hacia el paso á nivel del barrio de los Pilares, dándose á la fuga, y recogida dicha caja resultó contener cera, pesando en bruto 36 kilogramos; en vista de lo cual esta Administración ha acordado se celebre el oportuno juicio administrativo el día 30 del corriente mes, á las once, en el local que ocupan las oficinas de la misma, y para cuyo acto se cita al que se crea con derecho á la especie aprehendida, pudiendo concurrir por sí ó legalmente representado, pudiendo en ambos casos asistir acompañado de un hombre bueno, y le serán admitidas en el acto las pruebas que presente; advirtiéndose que de no concurrir le pararán los perjuicios consiguientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del interesado.

Oviedo 24 de Mayo de 1909.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 2.613

Instituto general y técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la escuela de fundación particular que tiene abierta en la fábrica, Arnao, Ayuntamiento de Castrillón, doña Carolina Suarez Graño, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y técnico de Oviedo.

Doña Carolina Suarez Graño, natural de Las Regueras, provincia de Oviedo, á V. S. con el debido respeto expone:

Que tiene abierta una escuela de fundación particular en la fábrica, Arnao, Ayuntamiento de Castrillón, y á fin de cumplir las disposiciones vigentes,

Solicita de V. S. la debida autorización, remitiéndole al mismo tiempo los documentos que previene el Real decreto de 10 de Julio de 1902.

Gracia que espera merecer de la reconocida justificación de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Arnao 28 de Abril de 1909.—Carolina Suarez Graño.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º—Certificación de nacimiento

D. José María Rubio, párroco de Santa María de Balsera, en Las Regueras, provincia y Obispado de Oviedo.

Certifico: que en uno de los de esta parroquia comprensivo de cláusulas bautismales y que da comienzo en primero de Junio de mil ochocientos treinta y seis, al folio ciento doce, se halla la que literalmente dice: Carolina, Balbina, Gumersinda.

En la parroquia de Santa María de Balsera, á trece días del mes de Noviembre de este año de mil ochocientos cincuenta y uno, yo el infrascrito Presbítero, Cura interino de la parroquia de Santa María de Andallón, de este concejo de Las Regueras, con consentimiento del encargado del pasto espiritual de la de Balsera, bauticé solemnemente una niña que se llamó

Carolina, Balbina, Gumersinda, la que nació en la noche del día anterior, hija de D. Jorge Suarez Valdés, natural de la misma de Balsera, y de doña Juana Graiño, natural del lugar de Miranda, de la parroquia de San Nicolás de Avilés; abuelos paternos D. Benito Suárez Valdés y doña Victoria Sánchez, natural ésta de la citada de Avilés; maternos D. Juan Graiño y doña Teresa García, de San Cristóbal de Entreviñas; fué padrino el Presbítero D. Anselmo García Valdés, tío de la bautizada, á quien recordé su obli gación y parentesco espiritual.

Y para que conste lo firmo día, mes y año. — José Fernández Teral. — Hay una rúbrica. — Concuerta fielmente con el original que obra en el archivo de esta parroquia en el libro y folio citados. — Balsera y Septiembre 26 de 1876. — José María Rubio. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

3.º — Certificación de buena conducta D. Manuel de Alba García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castrillón, Oviedo.

Certifico: Que doña Carolina Suárez Graiño, mayor de edad, casada y vecina de la Fábrica, parroquia de San Martín de Laspra, en este concejo, es de buena conducta y antecedentes morales, sin que conste nada en contrario.

Para que así conste y á petición de parte interesada expido la presente, que también autoriza el Secretario del mismo Ayuntamiento en Castrillón á 4 de Mayo de 1909. — Manuel de Alba. — Por su mandato, Ricardo H. y Mata, Secretario. — Hay un sello que dice: Ayuntamiento constitucional Castrillón. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

4.º — Cuadro de enseñanza

Gramática Castellana, Epítome de la Academia, los martes, jueves y viernes.

Aritmética, Fernández y Medrano, todos los días.

Historia Sagrada, Fleury, los lunes, miércoles y sábados.

Lectura, «La Juanita», de P. Fornari, todos los días.

Doctrina, P. Astete, los sábados.

Labores, todos los días.

Arnao 28 de Abril de 1909. — La Maestra, Carolina Suárez Graiño. — Es copia. — El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 14 de Mayo de 1909. — El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 2.503

Minas-Cánon

Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo

Esta Delegación, por acuerdo de hoy, en consonancia con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento vigente del ramo, ha resuelto enajenar en pública subasta las minas que expresa la siguiente relación, bajo las condiciones que también se ponen de manifiesto.

Relación de 7 minas cuya caducidad declaró el Sr. Gobernador civil en 19 de Febrero último, con expresión de las cantidades que adeudan sus dueños hasta la fecha de su caducidad y tipo por que han de subastarse, conforme á lo dispuesto en el art. 24 del expresado Reglamento.

Número del expediente	Número de la carpeta	MINAS	Situación	Mineral	INTERESADOS	Vecindad	Superficie Hects. Ars.	Importe anual del producto		Importe anual del cánon		Capitalización al 3 por 100		Cantidad adeudada. Pesetas Cts.
								Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
16778	4289	Florinda	Llanes	Cobre	D. José María Blanco	Oviedo	12			180	6000	207		
14626	3201	No te vieron	Cabrales	Hierro	D. José Cué Estrada	Id	12			72	2400	82 80		
16824	4256	Complemento á Catalina	Cudillero	Id	D. Luis Ariño París	Gijón	106			636	21200	731 40		
13253	2866	Pepin	Siero	Id	D. Miguel Estrada.	Luarca	30			180	6000	207		
16712	4277	Celi	Morcin	Id	D. Isidoro Fernandez	Ovieño	24			144	4800	165 60		
16714	4278	Inés	Id	Id	Idem.	Id	20			120	4000	138		
16140	4276	Esperanza	Id	Id	D. Dámaso García Prendes	Gijón	20			120	4000	138		

PLIEGO de condiciones á las cuales se sujetarán las subastas de las expresadas minas: 1.ª Estas tendrán lugar en los días catorce, diecinueve y veinticuatro de Junio próximo venidero, en mi despacho, bajo mi presidencia, con asistencia de los señores Interventor de Hacienda, Administrador del ramo, Jefe del Distrito minero y oficial del Negociado, que actuará de Secretario; entendiéndose que éstas se verificarán por todas aquellas minas que no se liberen por los interesados en el acto de cada una de las subastas y bajo el tipo irreducible de enajenación para las tres que determina la condición 5.ª—2.ª Para tomar parte en cualquiera de las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de depósitos en la Intervención de Hacienda, el 5 por 100 del valor por que se sacan á remate las minas, por las cuales se presente como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuesen adjudicadas, á cuenta de la cantidad total por que las remate, devolviéndose al interesado en el caso contrario.—3.ª No podrán hacer posturas los que sean dueños de la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ó obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos. (Real orden de 6 de Junio de 1876).—4.ª El derecho de los dueños de las minas para liberarlas pagando la cantidad por que resultan en descubierto recargos y costas, subsistirá hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subasta levante la sesión en la tercera, si á ella hubiere que llegar por no haber dado resultado la 1.ª ó 2.ª, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.—5.ª Las subastas se verificarán por pujas á la llana, durante la primera media hora y serán posturas las que cubran el importe de la capitalización de las minas ó sea la cantidad que figura en la casilla undécima de la relación aludida.—6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago del total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.—7.ª La persona en cuyo favor recaiga la subasta tendrá la obligación de presentar cédula personal.—8.ª No podrán exigir los interesados otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso para que el señor Gobernador civil de la provincia pueda expedir el título precitado y con él hacer valer su derecho en el Registro de la propiedad, si en el mismo estuviera inscrita la mina rematada.—Y en cumplimiento de lo dispuesto se participa al público en este Boletín oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Oviedo 24 de Mayo de 1909.—P. S., Andrés Martínez.

R. al núm. 5.596

Regimiento Cazadores de Talavera
15 de Caballería

D. Heriberto Yécora García, primer Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera, núm. 15 de caballería, y Juez instructor del expediente que por faltar á concentración se sigue al recluta destinado al mismo Germiniano Villagrà Villagrà.

Por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Nicolás y de Lorenza, natural de Requejo, término municipal de Mieres, provincia de Oviedo, soltero y de oficio jornalero; de 21 años de edad, de estatura un metro 680 milímetros, ignorándose más señas, siendo su último domicilio el pueblo de su naturaleza, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que le instruyo por el mencionado delito, aperebiéndole que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde y se le ocasionarán los perjuicios correspondientes.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y policía judicial para que practiquen las oportunas diligencias en busca del referido individuo y, en caso de ser habido, le remitan debidamente custodiado á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo acordé en diligencia de hoy.

Palencia 15 de Mayo de 1909.—El Juez instructor, Heriberto Yécora.

R. al núm. 2.594

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Avilés

En esta Alcaldía y á instancia del mozo Angel Gonzalez Nuevo, hijo de Manuel y Manuela, núm. 39 del reemplazo de 1909, se instruye expediente en averiguación del ignorado paradero en que se encuentra desde hace más de dos años su hermano Laureano, el cual se ausentó para la isla de Cuba en la fecha que se indica, sin que jamás se haya vuelto á saber de él, después de dos años de llegado á aquella isla, siendo público y notorio en esta villa que dicho individuo se le considera fallecido de una de las enfermedades del país.

Lo que se hace saber á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de reemplazos, rogando tanto á las autoridades civiles como militares y eclesiásticas se dignen participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente.

Avilés 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, Carlos Lobo.

R. al núm. 2.597

Alcaldía de Ribadesella

EXTRACTO de las sesiones celebradas por el referido Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1909.

Sesión del día 2

Presidencia del Alcalde Sr. Labra, con asistencia de los señores Concejales Caso de la Villa, Martínez, Sánchez, Pardo, Prieto (D. Ramón), Prieto (don Francisco), González Rosete, y Caso Mayor.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La presidencia da cuenta á la Corporación de que no habiéndose presentado el arrendatario de Consumos D. Joaquin Esnal á posesionarse del arriendo el día primero del corriente, tuvo que hacerse cargo el Ayuntamiento de la cobranza de dicho impuesto, estableciendo la Administración que la Alcaldía había dispuesto se procediese al aforo, nombrando al efecto una comisión, y había encargado á D. Angel Gutiérrez de la Administración municipal establecida.

La Corporación acuerda aprobar lo hecho por la Alcaldía presidencia y confirmar el nombramiento hecho por la misma á favor de D. Angel Gutiérrez.

Asimismo acuerda la Corporación que por la Alcaldía se consulte Letrado de reconocida competencia acerca de las acciones que pudiera ejercitar el Ayuntamiento contra el Arrendatario de Consumos por los perjuicios que pudiera irrogar la falta de presentación de éste.

El Concejal señor Prieto (D. Ramón), ofreció para el establecimiento de la Administración municipal de Consumos el despacho que tiene en la calle del Muelle, y la Corporación acuerda aceptar el ofrecimiento y dar las gracias al señor Prieto.

Sesión del día 6

No se celebró sesión ordinaria por falta de número suficiente de señores Concejales, por lo cual la Alcaldía presidencia mandó convocar al Ayuntamiento á sesión para el viernes, día 8 del actual.

Sesión del día 8

Preside el Sr. Labra, con asistencia de los señores Prieto (D. Ramón), Prieto (D. Francisco) y Gonzalez Rosete.

El Sr. Presidente hace presente á la Corporación que la sesión es en segunda convocatoria y acto seguido se lee el acta de la sesión anterior, la cual es aprobada.

Dase cuenta de haber aprobado la Administración de Hacienda el remate de Consumos celebrado el 29 de Enero próximo pasado, acuérdase se notifique en forma al arrendatario señor Esnal, para que se poseione y constituya la fianza definitiva.

Dió cuenta la presidencia del resultado de la consulta formulada á dos Letrados de reconocida competencia acerca de las acciones que podía ejercitar el Ayuntamiento contra el arrendatario de consumos por no haberse posesionado el 1.º de Enero.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de 10 de Diciembre de 1908, acuérdase señalar como recargo municipal sobre la cuota del Tesoro en el impuesto de consumos á los aguardientes, alcoholes y licores, la de 20 céntimos de pesetas en litro, ó sean 20 pesetas en hectólitro, sea cual fuere la graduación del líquido. Como consecuencia de dicha baja en la tributación de la referida especie, acuerda la Corporación rebajar en 1.860,49 pesetas la cantidad anual en que fué ad-

judicado el arriendo de consumos de este concejo á D. Joaquin Esnal en la subasta al efecto celebrada el día 29 de Diciembre próximo pasado.

Por la presidencia se dió cuenta de que no habiendo podido D. Angel Gutiérrez hacerse cargo de la Administración municipal de consumos, la Alcaldía había nombrado interinamente para dicho cargo á D. Evaristo Zarabozo; la Corporación acuerda aprobar dicho nombramiento.

Dióse asimismo cuenta por la Presidencia de haber asegurado contra incendios los edificios de escuela de Linares y Junco y la casa Ayuntamiento.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 368,70 pesetas que presenta el Maestro de Obras, por lo gastado en el arreglo de calles y que se incluya en la liquidación del ejercicio de 1908.

Acuérdase aprobar otra cuenta importante 201 pesetas que presenta el Maestro de Obras municipales por lo gastado en las fuentes públicas, y que se incluya en dicha liquidación.

Acuérdase aprobar otra cuenta importante 200 pesetas importe de lo gastado en el plantío de árboles, que presenta el referido Maestro de Obras, y que se incluya en la citada liquidación.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 495,45 pesetas que presenta el Maestro de obras por lo gastado en el arreglo de calles, é incluirla en dicha liquidación.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 485,80 pesetas que presenta el Maestro de obras por lo gastado en el arreglo de caminos, y que se incluya en dicha liquidación.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 135,85 pesetas que presenta el Maestro de obras municipales por lo gastado en limpieza de calles y que se incluya en la referida liquidación.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 239 pesetas que presenta el Maestro de Obras municipales por lo gastado en el camino de Borines, y que se incluya en dicha liquidación.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 349,61 pesetas que presenta el Maestro de obras municipales por lo gastado en el arreglo del Matadero público, y que se incluya en dicha liquidación.

Acuérdase aprobar una cuenta importante 58,85 pesetas que presenta D. Rodrigo Pérez por objetos facilitados por orden de la Alcaldía, y que se incluya en dicha liquidación.

Acuérdase aprobar la liquidación de las obras de la escuela de Linares que formula el Sr. Maestro de Obras municipales, que asciende á la cantidad de 9.104,95 pesetas.

Acuérdase sepaguen por imprevistos y se incluya en la liquidación del ejercicio de 1908 la diferencia de 175 pesetas existentes entre lo consignado en el presupuesto de dicho año para el alquiler del telégrafo y el que se paga por tal concepto.

Aceptan la renuncia que hace don Alfredo Blanco Quesada de la concesión que le fué concedida en sesión de 13 de Noviembre próximo pasado.

Pasan á informe de la Sección cuarta de la Comisión de Obras públicas la petición de D. Pedro Sánchez, vecino de Camango.

Acuérdase conceder á D. Joaquin de la Vega la autorización que solicita para cerrar un terreno en el sitio Collado del Acebal de Cima.

Acuérdase pasar á informe del Concejal Sr. Cifuentes la petición de los vecinos de Sardedo, pidiendo subvención para terminar un camino.

Acuérdase sacar á remate el servicio de alumbrado eléctrico de la villa capital del concejo durante los años 1909, 1910, 1911, 1912 y 1913, señalando para la celebración de dicha subasta el día 25 de Febrero próximo.

Sesión del día 19

Presidencia del Alcalde Sr. Labra, con asistencia de los Sres. Caso de la Villa, Martínez, Prieto, Caso Mayor, González Rosete, Cienfuegos y Sanchez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Con motivo de un suelto publicado en un periódico de la capital, acerca del nombramiento de D. Evaristo Zarabozo, el Sr. Presidente alude al señor Caso de la Villa pidiéndole rectifique ó explique lo que en dicho suelto se afirma, haciendo constar al propio tiempo que la honra de los individuos de la Comisión de aforos está, cuando menos, á la misma altura que la del Concejal Sr. Caso de la Villa.

El Concejal Sr. Caso de la Villa contesta á la presidencia afirmando que se negó á firmar el nombramiento del Sr. Zarabozo, mas de tal negativa no dijo nada á persona alguna. Que no es autor ni inspirador del suelto á que por la presidencia se alude, por lo cual no tiene que rectificar.

Intervienen, asimismo, en este incidente los Sres. Caso Mayor, que fué contestado por la presidencia, y los señores Martínez Saiz, Prieto y González Rosete, los cuales se muestran satisfechos de las gestiones del Sr. Zarabozo, y se dá por terminado el incidente, insistiendo la presidencia en cuanto tiene afirmado.

En vista de la comunicación del Sr. Arrendatario de Consumos, D. Joaquin Esnal, en la cual participa al Ayuntamiento que renuncia á posesionarse del arriendo, por no convenir á los intereses de la persona para la cual lo había tomado, la Corporación acuerda declarar rescindido el contrato del arriendo á venta libre de los derechos de consumos del concejo, hecha en subasta celebrada el 29 de Diciembre próximo pasado, incautándose de la fianza provisional de 2.200 pesetas constituida por el Sr. Esnal para tomar parte en dicha subasta, y que se proceda á la celebración de nueva subasta para el arriendo, en la misma forma, de los expresados derechos durante los años 1910, 1911, 1912 y 1913 y los diez meses que median desde 1.º de Marzo hasta el 31 de Diciembre del año actual, señalándose, al efecto, el día 3 de Febrero próximo y hora de las catorce del mismo, aprobando el pliego de condiciones formado al efecto por la Alcaldía de este concejo.

Sesión del día 29.

Presidencia del Alcalde Sr. Labra, con asistencia de los Concejales Sres. Caso de la Villa, Martínez, Pardo, Cueto, Prieto, Gonzalez Rosete, Prieto (D. Francisco), y Caso Mayor.

Se aprobó después de leída el acta de la sesión anterior, haciendo presente la presidencia el caracter de sesión en segunda convocatoria que tenía la que se estaba celebrando.

Enterada la Corporación del repartimiento provincial acordado por la Excm. Diputación para cubrir el déficit existente en el presupuesto por

ésta formado para regir durante el presente año, acuerda el Ayuntamiento interponer recurso de alzada contra el acuerdo por la Excm. Diputación provincial adoptado de acudir al repartimiento, encargando á la Alcaldía presidencia del sostenimiento de dicho recurso.

Pasan á la sección 4.ª de la Comisión de Obras públicas la solicitud de D. Amadeo Martínez, de Toriello, pidiendo autorización para cultivar un terreno en el sitio Collado de Llanvica.

Auerdan pasar á informe de la Junta municipal de Sanidad y del señor maestro de obras municipales la petición del párroco y vecinos de Junco, pidiendo autorización para reparar el cementerio parroquial.

Pasa á informe de la sección cuarta de la Comisión de Obras públicas la petición de D. Manuel Cabrales, vecino de Pría, para extraer barro de un terreno en el pueblo de Cuerres.

Acuerdan se informe por la Alcaldía y se unan los antecedentes que existen para resolver acerca de la petición que formula el Director de la banda de música para que se adquieran dos cornetines, sistema Besón.

Acuerdan incluir en la lista de pobres á D. Leopoldo Alea, vecino de la villa.

Vistas la solicitud formulada por D. Pedro Gonzalez Migoya, vecino de la Villa, referente á habérsele cobrado por el arrendatario derechos de matadero por un cerdo que mató para el consumo de su familia, y las formuladas por D. José Sanchez Alvarez, vecino de Torre, respecto á la liquidación de su depósito de sidra con el arrendatario saliente de consumos: acuerdan se tenga en cuenta resolver acerca de la liquidación que éste presente.

En vista de los perjuicios que la aplicación de la última Ley de alcohol causa á este Municipio, el Ayuntamiento, á propuesta del Concejal señor Martínez, acuerda se solicite del Excm. Sr. Ministro de Hacienda la rebaja proporcional del cupo de consumos señalado á este concejo.

Acuerdan aprobar las relaciones de deudores y acreedores formadas con vista de la liquidación del ejercicio de 1908 y el presupuesto refundido, formados por la Alcaldía de este concejo, en cumplimiento del Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril del mismo año.

Acuerdan pasar á informe de la Comisión de Beneficencia las cuentas presentadas por el Farmacéutico señor Rosete de los medicamentos suministrados á los pobres durante los trimestres 3.º y 4.º de 1908.

Dióse cuenta de la Real orden de 15 de Diciembre próximo pasado designatoria de la petición formulada por el Ayuntamiento de este concejo, para establecer recargos extraordinarios sobre varias especies.

Dióse cuenta de una moción formulada por el Concejal Sr. Caso Villa, en la cual pide á la Corporación anule el acuerdo adoptado en sesión de 2 de Diciembre del año próximo pasado, al acordar prorrogar el contrato de servicios médicos celebrado con D. Cándido Díaz Pereira y pide á la presidencia suspenda la ejecución de dicho acuerdo.

El Sr. Presidente propone que la moción del Sr. Caso de la Villa quede sobre la mesa para su estudio.

El Concejal Sr. Caso de la Villa pi-

de sea resuelta seguidamente y votada; opónese á ella la presidencia por entender que el asunto es de suma importancia y requiere se estudie con detenimiento. Insisten los Sres. Caso de la Villa y Sr. Presidente en sus respectivas afirmaciones; el Sr. Presidente propuso y aceptó la Corporación por unanimidad el nombramiento de una ponencia formada por los Sres. Caso Mayor, Martínez y Pardo para que asesorados del Secretario de la Corporación proponga al Ayuntamiento lo que estime debe resolverse acerca de lo por el Sr. Caso de la Villa propuesto.

Certifico: Que el extracto que antecede está hecho con estricta sujeción al libro de actas de este Ayuntamiento, al que me remito, y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Ribadesella, Abril 28 de 1909.—Antonio Sanchez.—V.º B.º.—El Alcalde, Manuel Perez.

R. al num. 2.553

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Candamo

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión, señalando el término de 15 días para que dentro de él presenten los aspirantes sus instancias acompañadas de los documentos á que se refieren los artículos 12 y 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones vigentes.

Las Consistoriales de Candamo, Mayo 21 de 1909.—José María Alvarez.

R. al núm. 2.608

Juzgado de Lluarca

Don Ramón Enriquez Cabórniga, Juez de primera instancia de la villa de Lluarca y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean herederos de D.ª Rafaela Victorina Perez Blanco, natural de Bayamón, en Puerto Rico, y vecina que fué de Puerto de Vega, término municipal de Navia, en este partido, como hija y heredera única de D.ª Victorina Blanco y Mendez Castrillón, para el juicio de testamentaria de D. Francisco Mendez Castrillón y Siñeriz y de abintestado de D.ª Josefa García Siñeriz, vecinos que fueron de Talarén, parroquia de San Antolín, en dicho concejo; previniéndoles que de no comparecer ó personarse en dichos autos, á medio de Procurador, dentro de treinta días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lluarca á dieciocho de Mayo de mil novecientos nueve.—Ramón Enriquez.—L. Carlos Cadavieco.

R. al núm. 2.601

Juzgado de Laviana

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia é instrucción de Laviana.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, tengo acordado se proceda á las once de la mañana del día treinta y uno de Mayo actual, en el local de este Juzgado, al scriteo de seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores

contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondiente al mismo.

Dado en Pola de Laviana á veintuno de Mayo de mil novecientos nueve.—Manuel Pedregal.—Por su mandado, Manuel A. Rodriguez.

R. al núm. 2.592.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En el juicio universal voluntario de testamentaria de D. Anselmo Palacio García Pumarino, que promovió su viuda y heredera usufructuaria doña María Cifuentes y Caveda, utilizando el beneficio de inventario y se sigue ante el Juzgado de Oriente del partido de Gijón á mi testimonio, el Sr. Juez de primera instancia, en providencia de hoy, señaló las dos de la tarde del día catorce de Junio próximo para dar comienzo á la formación del inventario.

Y por la presente se cita á D. Juan Palacio Alvargonzalez, cuyo paradero se ignora, y á los demás herederos y acreedores para que asistan si les conviene, á la formación del inventario en dichos día y hora y en el domicilio que fué del finado, Corrida, 28, de esta villa; apercibiéndoles que seguirá adelante sin otra citación y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Gijón á quince de Mayo de mil novecientos nueve.—El Actuario, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 2.604

Requisitoria

D. Luis Gutierrez de la Higuera, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al pro cesado por disparo y lesiones Gregorio Alonso Odón, de 30 años de edad, hijo de Andrés y de Agustina, casado, natural de Manzana, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, vecino de Entrialgo, jornalero, con instrucción y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión en la carcel de esta villa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veinticuatro de Mayo de mil novecientos nueve.—Luis G. de la Higuera.—El Escribano, Licenciado Luis Colubi.

R. al núm. 2.598

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

DE LANGREO

Se halla depositada y puesta á manutención por esta Alcaldía una pobra de dueño desconocido que se encontró haciendo daño en propiedad particular en Barros, la cual tiene las señas siguientes:

Color castaño claro.
Clín cortada, con un muñón.
Cola idem.
Calzada de atrás.
Herrada de alante.
Tiene estrella en la frente.
Alzada seis y media cuartas.
Edad 3 años.

Su valor aproximado es de 150 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que los que se crean con derecho á dicha yegua pasen á recogerla, previo el pago de los gastos y daños causados, advirtiendo que transcurridos que sean 15 días sin que aparezca su dueño, será su bastada públicamente.

Alcaldía de Langreo 22 de Mayo de 1909.—El Alcalde, A. María Dorado

1

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA.—GIJON

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito constituidos en esta Sucursal, número 390, intransmisible, de pesetas 8.000 nominales en Deuda perpétua interior al 4 por 100, expedido á nombre de los herederos de D. Mariano Balbín Valdés, propietarios, y usufructuaria D.ª Emilia García Caveda; y número 6.980, transmisible, á nombre de dicha señora, de pesetas 1.000 nominales en igual clase de deuda, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primerade este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6 y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transecurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los primitivos resguardos, quedando éstos anulados y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 25 de Mayo de 1909.—El Secretario, G. Arauzo.

26-6-16

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

En los días 5 y 21 de Junio se verificará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Abril último, que son los comprendidos en los números 1.728 al 2.268 de alhajas y del 21.135 al 23.652 de ropas y demás objetos que se pueden cancelar durante el corriente los correspondientes á la primera y hasta el día 15 los de la segunda.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán en los días 4 y 19, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo 25 de Mayo de 1909.—El Administrador, Rafael Díaz.